



QUILLOTA, 16 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **3312** /VISTOS:

1. Ordinario del 21 de Abril de 2014, de Coordinador del Estadio y Casa del Deporte a Jefa de Personal Sra. Carolina Maturana Toro, mediante el cual solicita la autorización por contratación de don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**;
2. Contrato de fecha 01 de Abril de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado **N°2820** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
4. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **01 de Abril de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice una labor concreta y específica; Monitor Deportivo en Escuela de Fútbol "El Dínamo", desde el 01 de Abril de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, 16 horas mensuales.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$88896 (ochenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal LMG/OMB/m.- 2. Control Interno 3. DEPORTES 4. Interesado 5. Archivo de Personal.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de Abril de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **Monitor Deportivo**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**, para que realice una labor concreta y específica; **Monitor Deportivo en Escuela de Fútbol "El Dínamo"**, **16 horas mensuales**.

SEGUNDO: Don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 de Abril de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$88896 (ochenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°**2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**, por cuanto **EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

CARLOS JOSÉ CONTRERAS OLIVARES
C.I. N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE